

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014).

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2014 0010700
MEDIO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
CONTROL:
DEMANDANTE: BETTY CARVAJAL GALLEGO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG
ASUNTO: **DECLARA EXTEMPORÁNEA UNA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**

El día 3 de julio de 2014, la entidad demandada allega respuesta a la demanda de la referencia, como se puede ver de folios 61 a 70.

Es de anotar que la entidad fue notificada electrónicamente, el 27 de marzo de 2014, como obra de folios 54 a 56. En ese orden de ideas, en aplicación del artículo 199 del CPACA, la entidad tenía término para responder al libelo introductor hasta el 24 de junio de 2014. Sin embargo, el memorial de réplica llegó el 3 de julio de 2014, razón por la cual este Despacho considera que la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG** lo hizo de manera extemporánea.

Se le reconoce personería jurídica al DOCTOR LUÍS HUMBERTO VIANA BEDOYA, con CC 98.644.268 de Bello y con T.P. 137.943, para que represente los intereses de la **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG**.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 22 DE
JULIO DE 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA